

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA
ESCOLARIZACIÓN EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL
(3-5 AÑOS) EN EL MUNICIPIO DE HUMILLADERO**

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es establecer el procedimiento para la concesión de ayudas económicas directas por parte del Ayuntamiento de Humilladero, dirigidas a familias con hijos e hijas matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años) en el centro educativo del municipio, CEIP Nuestra Sra. del Rosario, durante el curso académico 2026-2027, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, incluido en las bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025, prorrogado para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 31 de julio de 2025 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPMA nº 176, de fecha 16 de septiembre de 2025.

Estas ayudas buscan favorecer la escolarización temprana, apoyar a las familias en el esfuerzo económico que supone esta etapa no obligatoria, fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral, y reforzar el compromiso del Ayuntamiento con la igualdad de oportunidades, el arraigo local y el bienestar de la infancia. Asimismo, tienen por finalidad contribuir a sufragar determinados gastos vinculados a la escolarización y atención educativa de los menores, incluyendo material escolar y de uso educativo, productos necesarios para su asistencia al centro, clases extraescolares y servicios o terapias de carácter educativo, pedagógico o de apoyo al desarrollo infantil.

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas reguladas en las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326-480.02, denominada “Subvención Educación”, correspondiente al programa “Servicios complementarios de educación a familias e instituciones sin fines de lucro”, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Humilladero para el ejercicio 2025, prorrogado para el ejercicio 2026.

La dotación económica total destinada conjuntamente a las líneas de ayudas de educación infantil y de estudiantes de educación no obligatoria asciende a 10.000 euros, correspondiendo inicialmente un importe máximo de 5.000 euros a la presente convocatoria de ayudas para la escolarización en la etapa de Educación Infantil (3-5 años) y otros 5.000 euros a la convocatoria de ayudas económicas a estudiantes de educación no obligatoria.

Ayuntamiento de Humilladero
Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

ad31f504b530fb01428b01d27c280d4546038e44

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 15:09:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

El crédito establecido podrá ser objeto de redistribución entre ambas líneas de ayudas, cuando resulte necesario y de conformidad con la normativa presupuestaria y de subvenciones aplicable, de manera que el crédito que no resulte necesario para atender una de las convocatorias pueda destinarse a la otra, sin que en ningún caso el importe total destinado conjuntamente a ambas líneas pueda superar los 10.000 euros.

En caso de que el importe total de las ayudas que correspondan a las solicitudes admitidas supere el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, se procederá al prorrateo proporcional del crédito entre las personas beneficiarias.

Asimismo, una vez atendidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en ambas convocatorias, si existiera crédito sobrante, dicho remanente podrá distribuirse proporcionalmente entre las personas beneficiarias, pudiendo superarse excepcionalmente los límites máximos individuales establecidos en las respectivas bases, siempre que no se supere el importe de los gastos subvencionables efectivamente acreditados por cada persona beneficiaria ni la dotación económica total de 10.000,00 euros.

La concesión de las ayudas quedará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

3. TIPO DE AYUDA Y CUANTÍA

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter de ayuda económica directa, de pago único y finalidad social, destinadas a las familias con hijos e hijas matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años) en el CEIP Nuestra Sra. del Rosario de Humilladero.

El objeto específico de estas ayudas es colaborar en los gastos relacionados con la escolarización y atención educativa de los menores durante el curso académico 2026-2027, incluyendo, entre otros, la adquisición de material escolar y de uso educativo, toallitas y otros productos necesarios para su asistencia al centro, así como los gastos derivados de clases extraescolares y de terapias o servicios de apoyo educativo, pedagógico o al desarrollo infantil.

La ayuda tendrá carácter individual y se concederá por cada menor que cumpla los requisitos establecidos en

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

ad31f504b530fb01428b01d27c280d4546038e44

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 15:09:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>

las presentes bases, con un importe máximo de 125 euros por menor. En consecuencia, una misma persona representante legal podrá solicitar la ayuda respecto de varios menores, siempre que cada uno de ellos cumpla individualmente los requisitos exigidos.

En caso de que el importe total necesario para atender las solicitudes admitidas supere el crédito disponible para esta línea de ayudas, se procederá al prorrateo proporcional del crédito entre todas las personas beneficiarias, respetando el límite máximo individual de 125,00 euros por menor.

Estas ayudas de educación infantil se complementan con la ayuda destinada a estudiantes de educación no obligatoria, compartiendo ambas una aplicación presupuestaria conjunta con un crédito total disponible de 10.000 euros. En caso de que una de las convocatorias no agote el importe máximo inicialmente asignado de 5.000 euros, el saldo remanente podrá ser redistribuido para complementar la otra línea de ayudas, siempre que exista crédito adecuado y suficiente y se tramite, cuando resulte necesario, la correspondiente modificación o redistribución presupuestaria.

Asimismo, una vez atendidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en ambas convocatorias, si existiera crédito sobrante, dicho remanente podrá distribuirse proporcionalmente entre las personas beneficiarias de ambas líneas de ayudas, pudiendo superarse excepcionalmente el importe máximo inicial de 125,00 euros por menor, siempre que la cuantía concedida no supere los gastos subvencionables efectivamente acreditados por cada persona beneficiaria ni el crédito total disponible de 10.000,00 euros.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los representantes legales de los alumnos y alumnas matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años) que cumplan los siguientes requisitos:

- Tanto la persona representante legal solicitante como el menor deberán encontrarse empadronados y residir efectivamente en el municipio de Humilladero con anterioridad al 1 de enero de 2025, debiendo mantenerse dicha situación durante el periodo que resulte exigible conforme a las presentes bases.
- El menor deberá estar matriculado durante el curso académico 2026-2027 en el CEIP Nuestra Sra. del Rosario de Humilladero, cursando el segundo ciclo de Educación Infantil correspondiente a las edades de 3 a 5 años.
- La persona solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

ad31f504b530fb01428b01d27c280d4546038e44

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 15:09:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

Ayuntamiento de Humilladero.

d) La persona solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones municipales, tributarias y frente a la Seguridad Social podrá acreditarse mediante la aportación de los correspondientes certificados o mediante autorización expresa para que el Ayuntamiento pueda realizar las comprobaciones de oficio que resulten procedentes.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse, cuando por su naturaleza resulte exigible, hasta el momento de dictarse la resolución de concesión.

5. DOCUMENTACIÓN

Para solicitar esta ayuda será necesaria la presentación, por Registro del Ayuntamiento o a través de la Sede electrónica, de la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de solicitud (Anexo I).
- Copia del DNI/NIE de la persona representante legal solicitante.
- Copia del DNI/NIE del menor, cuando disponga del mismo.
- Copia del Libro de Familia o documento oficial equivalente que permita acreditar la relación de parentesco o representación legal.
- Documento acreditativo de la matrícula del menor en el CEIP Nuestra Sra. del Rosario de Humilladero durante el curso académico 2026-2027.
- Volante de empadronamiento de convivencia.
- Facturas, tickets o documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en material escolar y de uso educativo, toallitas y otros productos necesarios para la asistencia al centro, actividades extraescolares, terapias o servicios de apoyo educativo, pedagógico o al desarrollo infantil, incluida la adquisición de materiales necesarios para la realización de dichas terapias, cuando se aporten junto con la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Humilladero, o autorización expresa para su comprobación de oficio.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

ad31f504b530fb01428b01d27c280d4546038e44

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 15:09:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme a los modelos que figuran en el Anexo 1 de la presente Convocatoria y se presentarán por Registro físico del Ayuntamiento, o bien a través de la Sede electrónica.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se indica en el apartado 5 de las presentes bases.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación de las bases y la convocatoria en el BOP de Málaga y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento físico y electrónico.

7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Humilladero procederá a la revisión de la documentación aportada por las personas solicitantes.

Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Humilladero requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

8. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas se realizará conforme al procedimiento de concurrencia no competitiva, atendiendo exclusivamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

El único criterio objetivo para la concesión de la ayuda será que el solicitante cumpla con todos los requisitos personales, académicos, residenciales y administrativos exigidos en la convocatoria.

No se valorarán méritos ni se establecerán baremos, ya que todas las personas solicitantes que cumplan con

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

ad31f504b530fb01428b01d27c280d4546038e44

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 15:09:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

los requisitos establecidos tendrán derecho a la ayuda, hasta el límite del crédito disponible.

En caso de que el crédito disponible no resulte suficiente para atender íntegramente todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se procederá al prorrateo proporcional del crédito disponible entre todas las personas beneficiarias, conforme a lo establecido en la base tercera.

Asimismo, si, una vez atendidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en ambas convocatorias, existiera crédito sobrante, dicho remanente podrá distribuirse proporcionalmente entre las personas beneficiarias, pudiendo superarse excepcionalmente el importe máximo individual inicialmente previsto, de conformidad con lo establecido en la base tercera y siempre que no se supere el importe de los gastos subvencionables efectivamente acreditados ni el crédito total disponible.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Ayuntamiento de Humilladero, que, a tales efectos se constituirá una comisión designada, la cual se encargará de la evaluación y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

La Comisión formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios tenidos en cuenta para la valoración de la misma.

El expediente de concesión de ayudas contendrá el informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. RESOLUCIÓN

La Comisión Técnica creada para tal fin, emitirá Propuesta de Resolución respecto a la concesión o denegación de la ayuda solicitada, requiriendo cuantos informes estime oportunos.

La Alcaldía dictará la resolución que proceda en un plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

ad31f504b530fb01428b01d27c280d4546038e44

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 15:09:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

La resolución será notificada conjuntamente a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humilladero físico y electrónico.

11. CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA AYUDA

El abono de las ayudas se realizará en un único pago, por importe del 100 % de la subvención concedida, tras la resolución de la Alcaldía de concesión de la ayuda.

La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de la ayuda mediante la presentación de facturas, tickets o documentos de valor probatorio equivalente, a nombre de la persona solicitante, correspondientes a gastos vinculados a la escolarización y atención educativa del menor durante el curso académico 2026-2027.

Serán gastos susceptibles de justificación, entre otros:

- Material escolar y material de uso educativo.
- Toallitas y otros productos necesarios para la asistencia y atención del menor en el centro educativo.
- Clases extraescolares (refuerzo educativo, idiomas y música).
- Servicios y terapias de apoyo educativo o al desarrollo infantil, incluyendo logopedia, terapia ocupacional, psicología, psicopedagogía y otros servicios de naturaleza análoga, así como la adquisición de materiales y productos necesarios para la realización de dichas terapias.

Los gastos subvencionados al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con los que puedan ser objeto de futuras ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Humilladero en materia de diversidad funcional, no pudiendo imputarse un mismo gasto a ambas líneas de ayudas.

Los gastos deberán estar debidamente acreditados mediante factura, ticket o documento de valor probatorio equivalente y corresponder al periodo y finalidad establecidos en la convocatoria.

Cuando los justificantes no se aporten junto con la solicitud, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión. La falta de justificación, la justificación insuficiente o la acreditación de gastos que no respondan a la finalidad de la ayuda podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la cantidad percibida.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

ad31f504b530fb01428b01d27c280d4546038e44

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 15:09:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

12. ALTERACIÓN DE CONDICIONES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDADES

La percepción de esta subvención será compatible con otras ayudas, becas o subvenciones destinadas a la misma finalidad, siempre que no se produzca una situación de sobrefinanciación de los gastos subvencionables.

A tal efecto, la persona solicitante deberá declarar responsablemente que no ha percibido otras ayudas destinadas a financiar los mismos gastos para los que solicita esta subvención, sin perjuicio de su obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para dicha finalidad.

14. MEDIDAS DE GARANTÍA, PAGOS ANTICIPADOS Y REGISTROS CONTABLES

No se prevén pagos anticipados ni constitución de garantías para estas ayudas.

Al tratarse de personas físicas, no se exige llevar libros o registros contables específicos, sin perjuicio de conservar las facturas y documentos justificativos.

15. INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Humilladero, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

16. REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos establecidos en la normativa general de subvenciones y, en particular, cuando se produzca el incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases o en la correspondiente convocatoria.

En particular, procederá el reintegro cuando se compruebe que la persona beneficiaria no reunía alguno de los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda, cuando se produzca la pérdida o incumplimiento de alguno

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

ad31f504b530fb01428b01d27c280d4546038e44

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 15:09:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

de los requisitos que deban mantenerse con posterioridad a la concesión, cuando se haya obtenido la ayuda mediante falsedad, ocultación o inexactitud de los datos aportados, o cuando concurra cualquier otra causa de reintegro prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento afecte únicamente a alguno de los menores respecto de los cuales se hubiera reconocido la ayuda, el reintegro se limitará, en su caso, a la cantidad correspondiente a dicho menor.

El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

17. RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Humilladero con la finalidad de gestionar esta convocatoria de subvenciones, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas cuando sea necesario para la tramitación o control de las ayudas.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás previstos en la normativa, dirigiéndose al Ayuntamiento o consultando su política de privacidad.

19. PUBLICACIÓN Y REMISIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)

La convocatoria y el decreto de concesión de las ayudas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Humilladero y, en su caso, en la sede electrónica municipal, de conformidad con la normativa aplicable.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

ad31f504b530fb01428b01d27c280d4546038e44

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 15:09:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

Asimismo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en los términos establecidos legalmente.

20. RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación vigente, de acuerdo con lo que se indique expresamente en la correspondiente resolución.

En Humilladero, a fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta

María Auxiliadora Gámez Álvarez

Hash: e1984bce854009213fa8134d15bf133d5a7e0d649adf6c7b3c4f25b886d8660c739605520849288f64d1530575047329f5b4f794078f95fb3f1d56a1b6c15f | PÁG. 10 DE 13

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

ad31f504b530fb01428b01d27c280d4546038e44

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 15:09:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>

**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN LA
ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL
(3-5 AÑOS) EN EL MUNICIPIO DE HUMILLADERO**

ALUMNOS/A:

APELLIDOS	
NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	
CURSO INFANTIL	

DATOS PADRE, MADRE O TUTOR:

PARENTESCO	
N.I.F.	
APELLIDOS	
NOMBRE	

DOMICILIO FAMILIAR:

MUNICIPIO			
NOMBRE DE LA VÍA		Número	
TELEFONO MOVIL		TELEFONO FIJO	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ Copia del DNI/NIE del padre, madre o representante legal solicitante.
- ☐ Copia del DNI/NIE del menor, en caso de disponer del mismo.
- ☐ Copia del Libro de Familia o documento oficial equivalente.
- ☐ Documento acreditativo de la matrícula del menor en el CEIP Nuestra Sra. del Rosario de Humilladero durante el curso académico 2026-2027.
- ☐ Volante o certificado de empadronamiento del representante legal solicitante y del menor.
- ☐ Facturas, tickets o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos realizados, cuando se aporten junto con la solicitud.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Humilladero.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Ayuntamiento de Humilladero
Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- ☐ Autorizaciones para la comprobación de oficio de los requisitos, cuando corresponda.

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que tanto la persona representante legal solicitante como el menor para el que se solicita la ayuda están empadronados y residen efectivamente en el municipio de Humilladero, constando el empadronamiento de ambos con anterioridad al 1 de enero de 2025.
- ☐ Que el menor se encuentra matriculado durante el curso académico 2026-2027 en el CEIP Nuestra Sra. del Rosario de Humilladero, cursando el segundo ciclo de Educación Infantil.
- ☐ Que cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Humilladero, tributarias y frente a la Seguridad Social, o autoriza al Ayuntamiento a realizar las comprobaciones correspondientes.
- ☐ Que la información contenida en esta solicitud y en la documentación aportada es verdadera, exacta y completa.
- ☐ Que los gastos cuya justificación se aporte corresponden a gastos vinculados a la escolarización y atención educativa del menor y se destinan a alguna de las finalidades previstas en las bases reguladoras.
- ☐ Que conoce y acepta las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.
- ☐ Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que pudiera afectar al reconocimiento o mantenimiento de la ayuda.
- ☐ Que no he percibido otras ayudas, subvenciones o ingresos destinados a financiar los mismos gastos para los que solicito esta subvención, comprometiéndome a comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda que pudiera obtener para dicha finalidad.

En Humilladero, a ____ de _____ de 2026.

Firma del padre, madre o representante legal solicitante:

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

ad31f504b530fb01428b01d27c280d4546038e44

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 15:09:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ad31f504b530fb01428b01d27c280d4546038e44

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/humilladero>

Hash del documento: e1984bce854009213fa8134d15bf133d5a7e0d649adf6c7b3c4f25b886d8660c739605520849288f64d1530575047329f5b4f4794078f395fb3f1d56a1b6c15f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290593_2026_00000000000000000000027543679

Órgano: L01290593

Fecha de captura: 23/10/2026 14:40:45

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ad31f504b530fb01428b01d27c280d4546038e44

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf